

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Junio 14 de 2023. A Despacho con escrito de subsanación.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 1009 RADICACION No 2023-223**

Palmira, catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2.023).

El apoderado de la parte actora, oportunamente presenta escrito, mediante el cual subsana los defectos de la demanda, advertidos en providencia No 871 del 30 de Mayo de 2023.

Reunidos así los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, se le dará el trámite correspondiente al proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con el Art. 577-6 del C.G.P. modificado por el Art. 36 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo establecido en el art. 37 de la Ley en cita, será admitida a trámite, y se harán los respectivos ordenamientos.

Advertido que no hay lugar a notificar de la presente providencia a la señora MARIA FERNANDA COLONIA GARCIA que se postula como la persona de apoyo como lo prevé el Art 37-5 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que fue ella quien impetro la demanda en representación de su padre, el señor JORGE ISAAC COLONIA, quien le otorgo un poder general para su representación.

En cuanto a la petición oficiosa de ordenar el informe de valoración de apoyos del titular del acto jurídico, toda vez que no se cuenta con los recursos necesario para sufragar los gastos del mismo a través de una entidad privada, por ser procedente se ordena la elaboración del informe de valoración de Apoyos al señor JORGE ISAAC COLONIA, a través de Personería Pública de Palmira, de conformidad con el numeral 3º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019 en concordancia con el artículo 11 ibídem. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

ALLEGADO el informe de la valoración de Apoyos del titular del acto jurídico se correrá traslado del mismo.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a favor del señor JORGE ISAAC COLONIA, promovida mediante apoderado por la señora MARIA FERNANDA COLONIA GARCIA, en representación de su padre titular del acto jurídico.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración del informe de valoración de Apoyos al señor JORGE ISAAC COLONIA, a través de personería publica de Palmira. Líbrese por secretaria el respectivo oficio al correo electrónico [notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co).

TERCERO: ALLEGADO el informe de la valoración de Apoyos del titular del acto jurídico se correrá traslado del mismo.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. EFREN ROJAS SANCHEZ identificado con C.C. No 12.132.182 y T.P 340407 conforme a las facultades del poder otorgado.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.98** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 15 de 2023**

La Secretaria.-

\_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5570d48226d91242c806722b3dd2607f8b922d916b787a0f66b8851c0e1383c**

Documento generado en 14/06/2023 03:02:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**